



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISEÑO
FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD
S.A.-

CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES .-

#####

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
miércoles veinte de Marzo del año dos mil trece; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparece por su
propios derecho, **MARCO POLO ROBLES LANDIN**, de estado
civil casado, de ocupación arquitecto, **PAOLA CECILIA
ROBLES LANDIN**, de estado civil casada, estudiante; y,
JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR, de estado civil casado, de
profesión mecánico, domiciliado en esta ciudad de Machala.-

Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, de acuerdo a
las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia
libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para
su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas siguientes:-----

PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores **MARCO POLO ROBLES LANDIN**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación arquitecto, portador de la cédula de identidad Nro. 070332457-4, **PAOLA CECILIA ROBLES LANDIN**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de identidad Nro. 0703180208 y **JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión mecánico, portador de la cédula de identidad Nro. 0703182923. Todos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala y capaces para contratar y contraer obligaciones.-----

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Por medio de esta Escritura Pública los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **DISEÑO FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S.A.**, que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de compañías y el Estatuto.-----

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DISEÑO FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S.A.-----

1 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL**
2 **OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACION.....**

3 **ARTICULO UNO. DEL NOMBRE.-** el nombre de la compañía es
4 **DISEÑO FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S.A.,**
5 debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en
6 todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, así como
7 asuntos judiciales y extrajudiciales.....

8 **ARTICULO DOS. DEL DOMICILIO.-** el domicilio principal de
9 la compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
10 República del Ecuador. Por resolución de la Junta General
11 de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
12 oficinas en cualquier lugar del País o del extranjero,
conforme a la ley.....

13 **ARTICULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de
14 la Compañía es: a).- Estudio, diseño, planificación, construcción
15 y fiscalización de obras civiles en general (carreteras,
16 puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de
17 infraestructuras, urbanización, alcantarillado, aguas servidas,
18 agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas,
19 b).- Exploración, explotación y comercialización minera, en
20 general; y, c).- Importación, distribución de maquinaria y
21 equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y
22 maquinarias, d).- Compra, importación y comercialización de
23 materiales para la construcción en general, para la consecución
24 del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por
25

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 interpuesta persona, natural o jurídica y celebrar actos,
2 contratos y negocios civiles y mercantiles, permitidos por la
3 ley.-----

4 **ARTICULO CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de
5 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
6 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
7 en el Registro Mercantil de esta ciudad de Machala; sin embargo
8 la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá
9 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
10 en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.---

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA
RESPONSABILIDAD.**-----

11 **ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la
12 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,
14 nominativa y ordinaria, desde la número uno hasta la número
15 ochocientos. Las acciones estarán representadas por títulos, que
16 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía. -----
18

19 **ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO.**- El capital de la Compañía
20 puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución
21 de la junta general de accionistas, en la forma prescrita en la
22 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
23 preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en
24

1 proporción de la que tuvieran pagadas al momento de
2 producirse dicho aumento.-----

3 **ARTICULO SIETE. DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad
4 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto
5 de sus acciones. La acción dará derecho a voto, cuando su valor
6 esté pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
7 a la mayoría.-----

8 **ARTICULO OCHO. DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.-** La
9 compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
10 registrarán: las transferencias de las acciones, la constitución de
11 derechos reales, y las modificaciones que se den respecto del
12 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
13 probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
14 La transferencia de acciones, está sujeta a lo dispuesto en la
15 Ley de Compañías. -----

16 **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL**
17 **BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS**
18 **RESERVAS. -----**

19 **ARTICULO NUEVE. DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
20 económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al
21 final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros
22 meses del siguiente, el gerente general someterá a
23 consideración de la junta general de accionistas: el balance
24 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
25 distribución de beneficios, y demás informes requeridos. El

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 comisario, por su parte, presentará a la junta, el informe
2 pertinente. El balance y los informes del gerente general y
3 comisario, podrán ser examinados por los accionistas, en las
4 oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la
5 sesión de la junta. -----

6 **ARTICULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-** La

7 Junta general de accionistas resolverá la distribución de
8 utilidades, la que, obligadamente, será en proporción al
9 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, se
10 segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la
formación e incremento del fondo de reserva legal de la
compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por
ciento del capital suscrito. La junta general de accionistas
podrá resolver la formación de reservas especiales o
extraordinarias.-----

16 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
17 **DE LA REPRESENTACION. -----**

18 **ARTICULO ONCE.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**

19 **DE LA REPRESENTACION.-** El gobierno de la compañía
20 corresponde a la junta general de accionistas; la administración
21 al directorio, al presidente y al gerente general, en su orden; y,
22 la representación legal, judicial y extrajudicial, al gerente
23 general. Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y
24 responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este
25 Estatuto;-----

1 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----**

2 **ARTICULO DOCE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
3 junta general de accionistas es el órgano supremo de la
4 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere
7 necesario para tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria. La junta estará formada por los accionistas,
9 legalmente convocados y reunidos. -----

10 **ARTICULO TRECE. DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
11 junta general de accionistas, la realizará el presidente, en uno
12 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
13 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la
14 celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a tratarse.

15 El presidente podrá, a pedido del o de los accionistas que
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 pagado, convocar a junta general de accionistas, para tratar
18 exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición,
19 siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías.-----

21 **ARTICULO CATORCE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS**
22 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales de
23 accionistas ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
24 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
25 concurrir a la junta personalmente, o por intermedio de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 un mandatario que puede ser accionista o no. El mandato
2 otorgado a otro accionista puede ser por carta poder, en
3 tanto que, para quien no es accionista, obligatoriamente,
4 será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de
5 los accionistas, los administradores, comisarios de la
6 compañía.-----

7 **ARTICULO QUINCE. DEL QUORUM Y DE LAS**

8 **RESOLUCIONES.-** La junta general de accionistas se
9 considerará válidamente instalada y constituida, en primera
convocatoria, cuando esté representado , por lo menos, la
mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con
el número de accionistas presentes, cualquiera sea el
capital que representen; particular que se expresará en la
convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria,
mediará, por lo menos, treinta días.-----

16 Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
17 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
18 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
19 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21 modificación de los estatutos, se estará al procedimiento
22 puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
23 Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de
24 la junta. -----

25 **ARTICULO DIECISEIS. DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.-**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 La Junta General de Accionistas estará presidida por el
2 presidente de la compañía, y actuará como secretario el
3 gerente general. A falta del presidente, presidirá la junta
4 quien esté subrogando, que será uno de los vocales del
5 directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
6 gerente general, actuará, como secretario ad-hoc, la persona
7 que la junta designe.-----

8 **ARTICULO DIECISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES.-** La Junta
9 General de Accionistas, legalmente convocada y
10 constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en
11 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos
relacionados con los negocios sociales y la marcha de la
compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la
compañía. -----

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 12 a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales
13 y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general,
14 y a los comisarios principal y suplente; -----
15 b) Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y
16 los órganos de administración y fiscalización, así como los
17 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
18 reservas y administración; -----
19 c) Resolver sobre la distribución de utilidades y formación de las
20 reservas de la compañía; -----
21
22
23
24

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 d) Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del
2 directorio, del gerente general, del comisario, autorizar
3 todo acto que conlleve la enajenación de los bienes de la
4 compañía.-----
- 5 e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
6 compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la
7 remuneración, y considerando, además, las cuentas de
8 liquidación;-----
- 9 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado
10 para celebrar el gerente general, de los que precisa
11 autorización del directorio, y de los que requieren
autorización de la junta general de accionistas; sin
perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de
Compañías;-----
- 12 g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes
generales, de conformidad con la Ley; -----
- 13 h) Interpretar con carácter de obligatorio, el presente estatuto,
14 y dictar los reglamentos de la compañía; -----
- 15 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
16 consideración y que no fuere atribución a otros organismos o
17 funcionarios de la compañía;-----
- 18 j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, -----
- 19 k) Lo demás, expresamente señalado en la Ley de Compañías y
20 en este estatuto. De cada Junta se sentará una acta, que será
21 escrita a máquina en anverso y reverso foliada con
22
23
24
25

1 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
2 Secretario actuantes. -----

3 **ARTICULO DIECIOCHO. DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La
4 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
5 Accionistas en la modalidad de junta universal, en cualquier
6 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la junta;
11 entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y
12 válidamente constituida.-----

13 **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.** -----

14 **ARTICULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.-** La compañía
15 contará con un directorio conformado por el presidente de la
16 compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos
17 suplentes.-----

18 **ARTICULO VEINTE. DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio
19 durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos,
20 pueden ser o no accionistas y deberán permanecer en sus cargos
21 hasta ser legalmente reemplazados. -----

22 **ARTICULO VEINTIUNO. DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.-**
23 El directorio estará presidido por el presidente de la
24 compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta
25 del presidente, lo reemplazará quien se encuentra

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales
2 principales en el orden de su designación, y en reemplazo de
3 este, actuará el respectivo suplente. A falta del gerente
4 general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un
5 secretario Ad-hoc.-----

6 **ARTICULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE LA**
7 **CONVOCATORIA.-** Las sesiones del directorio serán ordinarias y
8 extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente. La
9 convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la
10 compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a
11 cada uno de los miembros. El quórum se formará, por lo menos,
12 con la mitad más uno de sus integrantes.-----

ARTICULO VEINTITRES. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS
DEBERES.- Son atribuciones y deberes del directorio:-----

a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y
extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el
asunto amerite;-----

18 b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el
19 proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año;---

20 c) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera
21 caución; y, calificar las cauciones; -----

22 d) Nombrar a los empleados caucionados;-----

23 e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los
24 negocios de la compañía;-----

1 f) Controlar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la
2 Ley;-----

3 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general
4 de accionistas, las disposiciones del estatuto y reglamentos, y
5 la Ley; -----

6 h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de
7 accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas
8 legales, facultativas y especiales; y, -----

9 i) Dictar los reglamentos de la Compañía. -----

10 **ARTICULO VEINTICUATRO. DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
11 resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de
12 votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría, en caso de empate dirime el presidente de la
14 compañía.-----

15 **ARTICULO VEINTICINCO. DE LAS ACTAS.-** De cada sesión del
16 directorio, se levantará la correspondiente acta, que será
17 firmada por el presidente y secretario que actuaron.-----

18 **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS. DE LA**
19 **DESIGNACION Y DEL PERIODO DE DURACION.-** El presidente de
20 la compañía será designado por la junta general de accionistas,
21 para un período de dos años. Puede ser reelegido
22 indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en
23 el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-----

24 **ARTICULO VEINTISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS**
25 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del presidente.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- 1 a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de
2 directorio;-----
3 b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
4 acciones;-----
5 c) Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de
6 los empleados de la misma, informando de estos particulares
7 a la junta general de accionistas; -----
8 d) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la
9 aplicación de las políticas de la compañía; -----
10 e) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias
del mismo, debidamente certificadas; -----
f) Actuar en reemplazo del gerente general, en caso de
ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o
injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las
propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del
titular, y, en el caso, hasta que la junta general de
accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
nombramiento; y, -----
g) Los demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y
reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta
general de accionistas. -----

22 **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.**-----

23 **ARTICULO VEINTIOCHO. DE LA DESIGNACION Y DEL PERIODO**

24 **DE DURACION.-** El gerente general será elegido por la junta
25 general de accionistas, por un periodo de dos años. Puede ser

1 reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y
2 permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado legalmente.----

3 **ARTICULO VEINTINUEVE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS**

4 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general:-----

5 a) Representar legalmente a la compañía, judicial y
6 extrajudicialmente;-----

7 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la compañía; -----

9 c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía;-----

10 d) Gestionar, Planificar, coordinar y poner en marcha las
actividades de la compañía; -----

e) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de
la compañía ; -----

f) Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias y
certificaciones del mismo;-----

16 g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en
17 el Registro Mercantil; -----

18 h) Presentar anualmente el informe de su gestión a la junta
19 general de accionistas; -----

20 i) Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este estatuto;-----

21 j) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones;-----

22 k) Velar porque se lleven con el mayor cuidado y conforme a la
23 Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de
24 actas de junta general de accionistas; -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - ELORO - ECUADOR

- 1 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de
2 accionistas; -----
3 m) Presentar a la junta general de accionistas el balance, el
4 estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
5 distribución de beneficios, dentro de los noventa días
6 siguientes al cierre del ejercicio económico; -----
7 n) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las
8 facultades conferidas;-----
9 o) Subrogar al presidente, en su ausencia; y,-----
10 p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto
y reglamentos de la compañía, así como las que señale la
junta general de accionistas.-----

CAPITULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS. -----

ARTÍCULO TREINTA. La junta general de accionistas nombrará
un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas
o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente.-----

**ARTICULO TREINTA Y UNO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS
DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que
constan en la Ley, en este estatuto y los reglamentos de la
compañía, y los que señale la junta general de accionistas. En
general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la
administración y en interés de la compañía. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECU. 2009

1 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, DE LA LIQUIDACION,**
2 **DE LA ASESORIA Y AUDITORIA.**-----

3 **ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCION Y DE LA**
4 **LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía, se
5 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
6 especialmente, por lo establecido en la sección duodécima; el
7 reglamento pertinente, y el presente estatuto.-----

8 **ARTICULO TREINTA Y TRES. DE LA ASESORIA Y DE LA**
9 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio en lo dispuesto en el capítulo de la
10 Fiscalización y Control, la junta general de accionistas podrá
11 contratar la asesoría contable o auditoria, con cualquier persona
12 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
13 legales sobre la materia.-----

14 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO. DE LA AUDITORIA EXTERNA.-**
15 en lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que
16 dispone la Ley. -----

17 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICION GENERAL.**-----

18 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** En todo lo no previsto en este
19 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
20 reglamentos, los reglamentos de la compañía, y a lo que
21 resuelva la junta general de accionistas. -----

22 **CUARTA.- DECLARACIONES:**-----

23 **1) El capital con que se constituye la compañía DISEÑO**
24 **FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S.A., es de**
25 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

1 que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente
2 forma:-----

3 a) El señor **MARCO POLO ROBLES LANDIN**, suscribe seiscientas
4 acciones de un dólar cada una y paga en numerario la
5 cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE AMERICA**, al contado y en efectivo; -----

7 b) La señora **PAOLA CECILIA ROBLES LANDIN**, suscribe cien
8 acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
9 cien **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** al
10 contado y en dinero en efectivo; y, -----

11 c) El señor **JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR**, suscribe cien
acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
Cien **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al
contado y en dinero en efectivo. -----

d) Los valores pagados por los accionistas, se encuentran
depositados en la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL**, abierta
en el Banco del Pichincha, según consta del certificado que se
17 agrega.-----

18
19 2).- Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan al
20 señor Abogado **VICTOR HUGO LANDIN CARRILLO**, para que
21 realice los trámites pertinentes, a fin de obtener la aprobación
22 e inscripción de esta escritura constitutiva, para que la
23 compañía pueda operar y funcionar legalmente.-----

24 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
25 cláusulas de estilo.- Abg. Víctor Hugo Landín.- Reg. Prof. 07-

-diez-

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484613
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LANDIN CARRILLO VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2013 11:38:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISEÑO FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S.A.
APROBADO

Dr. Jesús Castillo Santamaría
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - ECUADOR

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2013

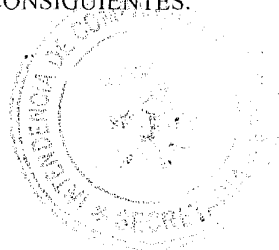
RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL PERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

EXTRACIO RY BLANC
NO CONTIENE



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Machala 22 de FEBRERO del 2013

Mediante comprobante No - **29900518001**, el (la) Sr (a) (ita)

Abg Victor Hugo Landin Carrillo

Con Cédula de Identidad 0700876311

consignó en este Banco la cantidad de

800 00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

DISEÑO FISCALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DIFICAD S A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARCO POLO ROBLES LANDIN	0703324574
2	ROBLES LANDIN PAOLA CECILIA	0703180208
3	ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS	0703182923
TOTAL		

VALOR	
	600 00
	100 00
	100 00
	800 00

At. Jireine Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercitar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,

Tito Giovanni Macías
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE



329-0151
N/AERO

0703324574
CMB 12

ROBLES LANDIN MARCO POLO

2019年12月
 2019年12月
 2019年12月
 2019年12月

2019年12月15日
 2019年12月15日
 2019年12月15日
 2019年12月15日

[illegible]

Ar. Meslie Casillas Santamayo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- trece -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES LANDIN
PAOLA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
EDWIN E
JARAMILLO AGUILAR



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDIN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

DIRECCIÓN GENERAL

PARTE DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0022
NÚMERO

0703180208
CÉDULA

ROBLES LANDIN PAOLA CECILIA

EL ORO

EL GUABO

PROVINCIA

CANTÓN

EL GUABO

EL GUABO

PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

At. Jorge Castillo / Soramayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

-catorce-

CITIZENSHIP 070318292

ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS

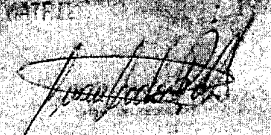
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

18 ABRIL 1978

0055 00939

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ



ROSSANA L. REYES MAGUENCIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCE ANIBAL ROBLES

ACTIVIDAD AZUCENA ALCIVAR

MACHALA 27/07/2007

REN 0352356



Dr. Alvaro Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0151 NÚMERO

0703182923 CÉDULA

ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS

EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTÓN

MACHALA MACHALA

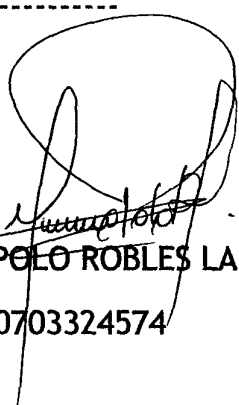
PARROQUIA ZONA



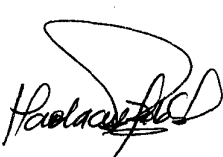
F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE

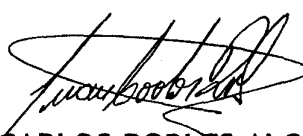
1 1990-06.- Foro del Consejo Nacional de la Judicatura.-----
2 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
3 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura
4 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
5 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
6 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
7 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

8 -----
9
10 
11
12 MARCO POLO ROBLES LANDIN,
13 C.I.Nro.0703324574



14
15
16 
17
18 PAOLA CECILIA ROBLES LANDIN
19 C.I.No.0703180208



20
21
22 
23 JUAN CARLOS ROBLES ALCIVAR
24 Nro.0703182923



25 Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **guen las firmas**

6 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

7 **NOTARIO - QUINTO**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

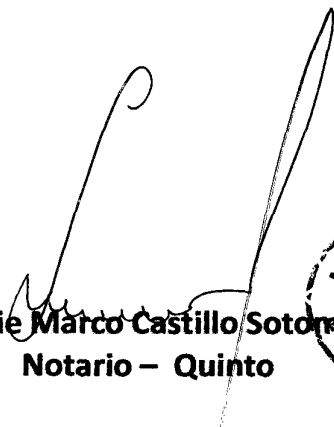
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es su original en quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13.0165, de fecha 22 de Abril del 2013, dictada por el Sr. Abg. *Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala*, en la que aprueba la constitución de la compañía DISEÑO FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 07 de Mayo del 2013.


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2463

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1807
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703324574	ROBLES LANDIN MARCO POLO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703182923	ROBLES ALCIVAR JUAN CARLOS	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703180208	ROBLES LANDIN PAOLA CECILIA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0165
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISEÑO FISCALIZACION Y CONSTRUCCION DIFICAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 016366

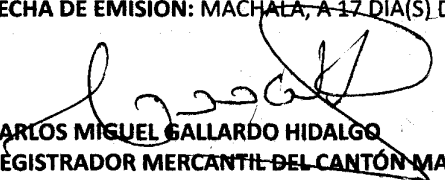
IMP. KGM. 00

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

